



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciocho de septiembre de dos mil veinte
Ejecutivo 500013103002 2020 00136 00

Con el propósito de decidir lo correspondiente frente a la petición de terminación del proceso por pago¹, se le ordena al profesional del derecho que allegue, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, el poder que le otorga la facultad expresa de recibir, conferido por cada uno de los demandantes, de conformidad con lo enseñado por el inciso primero del canon 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 77 de la misma Codificación.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 50 del **21-09-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ 08solicitaterminacionproceso13920201125am.



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

c2d517255815487ad1cabe32398bd4865fb595f018a2c4d4fd7ade25fcee25e

Documento generado en 18/09/2020 04:58:57 p.m.